Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 25 de julio de 2023
(OR. en)

12057/23

Expediente interinstitucional:
2023/0292 (NLE)

LIMITE

CORLX 771
CFSP/PESC 1109
RELEX 942
COAFR 281
COARM 198
CONUN 201
FIN 823

PUBLIC

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto:	REGLAMENTO DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1183/2005 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en la República Democrática del Congo

REGLAMENTO (UE) 2023/… DEL CONSEJO

de …

por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1183/2005 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en la República Democrática del Congo

PUBLIC

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 215,

Vista la Decisión (PESC) 2023/… del Consejo, de … de julio de 2023, por la que se modifica la Decisión 2010/788/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en la República Democrática del Congo[1+].

Vista la propuesta conjunta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y de la Comisión Europea,

---

[1] DO L …

[+] DO: insértese el número de referencia y la fecha de adopción de la Decisión que figura en el documento ST 12055/23 y complétese la nota a pie de página correspondiente.

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento (CE) n.º 1183/2005 del Consejo[1] da efecto a la Decisión 2010/788/PESC[2] del Consejo y establece determinadas medidas dirigidas contra las personas que incurran en una violación del embargo de armas en relación con la República Democrática del Congo (RDC), entre las que se incluye la inmovilización de sus activos.

(2) Habida cuenta de la gravedad de la situación en la RDC, la Decisión (PESC) 2023/…[+] modifica los criterios de inclusión en las listas autónomas de la Unión con el fin de permitir la aplicación de medidas restrictivas selectivas contra personas físicas o jurídicas, entidades u organismos que presten apoyo a cualquier persona física o jurídica, entidad u organismo responsable de mantener el conflicto armado, la inestabilidad o la inseguridad en la RDC.

(3) Por lo tanto, resulta necesario un acto reglamentario de la Unión que dé efecto a la Decisión (PESC) 2023/…[+], en particular, con el fin de garantizar su aplicación uniforme por parte de los agentes económicos de todos los Estados miembros.

(4) Por lo tanto, procede modificar el Reglamento (CE) n.º 1183/2005 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

---

[1] Reglamento (CE) n.º 1183/2005 del Consejo, de 18 de julio de 2005, relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en la República Democrática del Congo (DO L 193 de 23.7.2005, p. 1).

[2] Decisión 2010/788/PESC del Consejo, de 20 de diciembre de 2010, relativa a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en la República Democrática del Congo (DO L 336 de 21.12.2010, p. 30).

[+] DO: insértese el número de referencia de la Decisión que figura en el documento ST 12055/23.

PUBLIC

Artículo 1

En el artículo 2 *ter*, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1183/2005, la letra d) se sustituye por el texto siguiente:

«d) prestar apoyo a las personas físicas o jurídicas, entidades u organismos responsables de mantener el conflicto armado, la inestabilidad o la inseguridad en la RDC.».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en …, el

Por el Consejo
La Presidenta / El Presidente

PUBLIC